



Centro Vecinal Barrio Bajo La Viña

San Salvador de Jujuy 1 de junio de 2020

Los vecinos del barrio Bajo la Viña, junto al Centro Vecinal Social Cultural y Deportivo BAJO LA VIÑA, Personería Jurídica N° 635- G/1990 de fecha 19/12/90, con domicilio en calle La Herradura 1458, preocupados por la noticia del **EMPLAZAMIENTO** de un horno crematorio en el cementerio El Salvador, se presentan a formular formal oposición a la instalación del mismo en la ubicación mencionada, por las razones que seguidamente exponemos.

Esta situación inquieta y desvela a los vecinos del Barrio Bajo La Viña, en cuanto pudimos acceder a los fundamentos del EIA Realizado por W & E S.R.L. Consultores, presentado en el Ministerio de Ambiente de la Provincia, y que figura en el expediente 1101- 99 - S - 2020.

En el mismo estudio, hace mención a las maniobras de operación del incinerador, y temas relacionados que deberían ser asumidas aparentemente por la empresa operadora, pero sin embargo no se refiere a que si el operador se hará cargo del impacto ambiental y que alcance y significado tiene en un caso como este. Preocupa sobremanera que no se haga especial mención a las acciones necesarias para prevenir cualquier tipo de daño ambiental que deviene por el uso de este tipo de hornos y tampoco se refiera a que acciones se tomaran necesariamente en caso de producirse algun daño.

En este sentido y como es ya sabido y existen numerosos antecedentes al respecto, es que vemos con recelo los riesgos ambientales y sanitarios de envergadura que plantean los hornos crematorios a la salud de los **RESIDENTES CERCANOS Y BARRIOS ALEDAÑOS.**

Consideramos que la magnitud de ese riesgo potencial ha sido inconcebiblemente minimizada en un EIA (Estudio de Impacto Ambiental) que ha omitido considerar además, con términos cualitativos y cuantitativos, los modelos de afluencia de contaminantes y los modelos de exposición ambiental y poblacional a esos contaminantes que implican la quema de cadáveres. Esto no entra explícitamente en las categorías reguladas por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051/1992.

Quando se realiza esta quema de cadáveres, incluye muchas veces elementos de madera (ataúdes), con otros aditamentos, orgánicos y metálicos; los cuales pueden ser considerados residuos peligrosos.

MINISTERIO DE AMBIENTE			
ENTRO		SALIO	
DIA	03/5	DIA	Nº de
MES		MES	NO
AÑO	03 JUN 2020	AÑO	31/5
HS.		HS.	0%

Adriana López
Mesa de Entrada
Ministerio de Ambiente
Provincia de Jujuy



Centro Vecinal Barrio Bajo La Viña

Agreguemos además que los cadáveres despiden, al ser cremados, sustancias tóxicas e infecciosas las que al ser aspiradas o ingeridas pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénea.

Además, los crematorios generan descargas peligrosas, resultado de la cremación, -cualquiera sea la tecnología utilizada-, descarga al ambiente dioxinas, furanos, cloruro de hidrógeno, mercurio, cadmio, plomo, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono.

Y para finalizar los considerandos, el CIA denota la ausencia de pericias por especialistas y profesionales de la salud. Así como también omite hacer referencia a que si los equipos superaron las normas ISO 14200: 2012 para la implementación basada en procesos de modelos ambientales.

Esto, sumado al pretendido emplazamiento en una zona urbana, hace que veamos con preocupación la instalación del mismo, sobre todo y además por ser zona aledaña al Río. **LA INSTALACIÓN EN DICHO EMPLAZAMIENTO** no debería ser recomendada de ninguna manera, sino resultando necesario y urgente la instalación de un horno que cumpla estas funciones, en las condiciones adecuadas y aptas para que su funcionamiento **NO PRODUZCA NINGUN EFECTO NOCIVO O CONTAMINANTE EN LA CIUDAD O ALGUNO DE SUS HABITANTES.**

Al respecto estamos persuadidos, que la provincia necesita de la instalación de un horno crematorio, pero **NO EN EL SITIO EN DONDE SE PRETENDE PONERLO A FUNCIONAR**, un entorno urbano de uso residencial como lo es el del cementerio El Salvador, cuando es de público conocimiento Y **TAL COMO CONSTA EN ANTECEDENTES VARIOS**, que deberían estar emplazados en lugares distantes entre 5 y 10 kilómetros de centros poblacionales.

Por ello, y en virtud de los derechos constitucionales que nos asisten, leyes nacionales y provinciales, es que manifestamos por este medio **FORMAL OPOSICION A LA INSTALACION EN EL CEMENTERIO DEL SALVADOR**, apelando a la conciencia y sensibilidad de las autoridades Y **EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, SE REVEA LA UBICACIÓN DEL CREMATORIO**, con una distancia de por lo menos 7 kilómetros de centros poblacionales, saludamos a UD.

MARILYN SCARZ
12618442

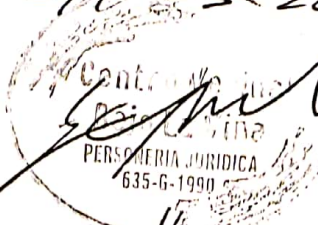
[Signature]
Daniel Crespe
DNI: 12.649.313
Vocal 4º Titular

[Signature]
Cabrera Montal
DNI: 12.718.726.
Rev. Cuarta Titular

[Signature]
CARLOS MERCADO
DNI 11.943.204
VOCAL 1º

[Signature]
CARLOS A. GARCIA
DNI: 14971473
SEP - GLAZ
[Signature]
Argento
Cabrera

207 1101-99-5-2020



[Signature]

Bullon 31020K
D= CA VINA
PAE 24391232

[Signature]
Florenciz Grandi.
DNI 24059997.
B= Alto La Uirica.

[Signature]
Soledad Maria
DNI 1207500
B= Alto La Uirica.
[Signature]
13284254

[Signature]
Dpto SUAREZ
4579663
Voz.

[Signature]
DNI 10473334

Mulheredia
Maria Luiza Heredia
DNI 13284304

[Signature]
Hernan Arzuaga
DNI 24458922
B= Alto La Uirica

[Signature]
Rafael David F.
24.395.904


[Signature]
Ernesto Ceballos
DNI 13284475


[Signature]
Cecilio A Monge
DNI 1671806


[Signature]
Carlo Gaetano Bernando
DNI 28856473


[Signature]
Nicolas Guzman
DNI 22777.271


[Signature]
Hugo Horacio Bernando



VICENTE MIYA
DNI 14446713


Alfredo Zaburly
DNI 24120982



Jose P. Ky
DNI 94473154



Kim Maximiliano
DNI 32454479


~~ESTRELLA~~ ~~ARCE~~ ~~ARON~~
DNI 3845715


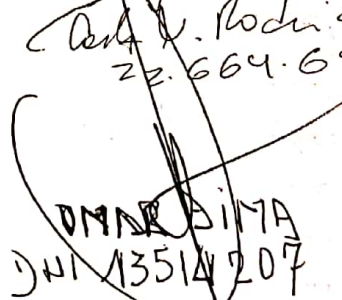

Diego Fernando Carriz
32484813


DNI 104016498

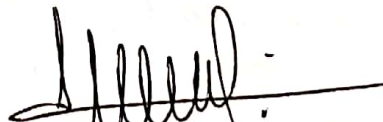

CASTRO HUGO
DNI 23776819

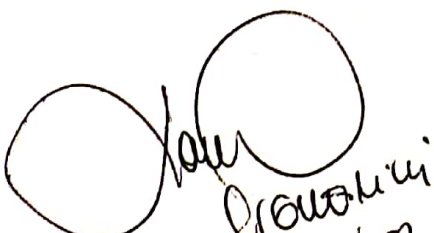

Marcelo Lozano
35.991.653



Luis Dominguez
DNI 23.167467


Arturo Rodriguez
22.664.699

DNI 13514207


Eduardo Pocianni
DNI 20.455.248

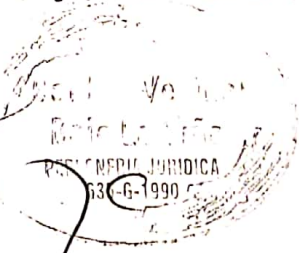

Vanessa Cortizo
DNI 85786348


Cristina Crounchi
DNI 27.874.452


Peggy Armando Aguilar
DNI 14481796

Ref. Exp. 1101-99-9-2020

Sample received
Date 12.405.084



Manoel J. Coimbra
Date 18.256.350